Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, siete de abril de 2015.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que la cuestión planteada por la presentante no constituye ninguno de los casos que, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional y en las leyes que los reglamentan, habilitan la jurisdicción de esta Corte.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Presentación efectuada por la **Dra. María del Carmen Agliano Lavalle**.